



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

071  
1300349

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 111-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 01 ABR. 2024

**VISTO:** La CARTA N°035-2024-M.F.V.-V.S.C.G.-Superv. Ant. Mayolo, de fecha 25 de marzo de 2024, Carta de Renuncia de fecha 11 de marzo de 2024, INFORME N°146-2024-MESC, de fecha 25 de marzo de 2024, INFORME N°2756-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de marzo de 2024, OFICIO N°2622-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de marzo de 2024, INFORME LEGAL N°031-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 01 de abril de 2024, OFICIO N°0543-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 01 de abril de 2024, demás antecedentes y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de octubre de 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y la empresa "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L.", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 065 – 2023 – GRU – ORA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITAZO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2378342, por la suma de S/ 5,126,716.52 (Cinco Millones Ciento Veintiséis Mil Setecientos Dieciséis y 52/100 Soles), sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180 días calendario, como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y la empresa "VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L." suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°085-2023-GRU-ORA, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITAZO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2378342, por la suma de S/416,441.41 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno y 41/100 Soles), sin IGV, fijándose Doscientos Diez (210) días calendario, como plazo de ejecución contractual de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N°035-2024-M.F.V.-V.S.C.G.-Superv. Ant. Mayolo, de fecha 25 de marzo de 2024, el Gerente de la empresa VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, solicitó a la Entidad, el cambio de Supervisor de Obra, debido a que mediante Carta de Renuncia de fecha 11 de marzo de 2024, el ING. ELMER ENRIQUE RIVERA RUIZ, renunció al referido cargo, precisando en dicha renuncia que seguirá prestando su servicio hasta que sea aprobado el cambio de profesional. Proponiendo al ING.CIVIL. NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC, como reemplazante, adjuntando la documentación con la que señalan cumplir los requerimientos técnicos mínimos para desempeñar el mencionado cargo;

Que, mediante INFORME N° 146-2024-MESC, de fecha 25 de marzo de 2024, la Administradora de Contrato I, luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada señala en sus conclusiones que, en cumplimiento de sus funciones comunica que el profesional propuesto para el cambio del personal clave – supervisor de obra, cumple con los requisitos, acreditando con copias simples de contrato, certificado de trabajos y actas de entrega de terreno, demostrando fehacientemente la experiencia del personal clave propuesto, para ocupar el cargo de supervisor de obra, Informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Obras, mediante INFORME N°2756-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de marzo de 2024, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N°2622-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de marzo de 2024;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 190.3: **"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Asimismo, señala en su numeral 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no**





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución". En consecuencia, habiendo evaluado el área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura), la documentación presentada por el Supervisor de obra, corresponde emitir el acto resolutorio que declare procedente lo solicitado;

Que, la OPINION N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas". "No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección, (el subrayado es nuestro). Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato". "La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave". En consecuencia, estando a los informes técnicos favorables que aprueban el cambio de Supervisor de obra, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe lo solicitado por el supervisor de obra;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos por el Administrador de Contrato I, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la sustitución del ING. ELMER ENRIQUE RIVERA RUIZ, por el ING.CIVIL. NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC, en el cargo de Supervisor de Obra, en el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°085-2023-GRU-ORA, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TRÉVITAZO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2378342, por las razones expuestas en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE oportunamente con la presente resolución a la empresa "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L." a la empresa VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", y a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

PADRE  
ABAD

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV

